

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad**

RESOLUCIÓN

Por el Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en fecha 19 de abril de 2023, se ha emitido Informe-Propuesta de Resolución relativa a la aprobación de las bases reguladoras de la Bolsa de Trabajo de Técnico de Administración Especial licenciado/a económicas-empresariales o Técnico Superior economista para la plantilla de personal del IMV de Málaga. La parte expositiva y motivadora de dicho informe es como sigue:

"1. Desde el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana se han preparado unas Bases reguladoras de la Bolsa de Trabajo de Técnico de Administración Especial Licenciado/A Económicas-Empresariales o Técnico Superior Economista dada la acreditada necesidad de contar con personal que pueda asumir esa función de forma temporal, al estar todos los técnicos superiores A1 economistas del referido Servicio próximos a la edad de jubilación.

Asimismo, con la regulación de las presentes bases, se establece un procedimiento de selección de personal que es público, rigiéndose por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

Por otro lado, se pretende que el personal que se incorpore haya superado pruebas de acceso que garanticen su formación, al ser la de economista la única categoría técnica que no pasará fase de oposición en las actuales Ofertas de Empleo Público que están en tramitación.

2. Se prevé un régimen de listado de clasificación similar al de la Bases Generales contemplándose en las mismas la conclusión del presente procedimiento y su inserción en el listado de personal, si bien se conformará tras la realización de pruebas selectivas en base a un temario de 36 temas preparado por el Servicio Económico del IMV que incluye un cuestionario test de 40 preguntas y posteriormente la resolución de varios supuestos prácticos.

Código Seguro De Verificación	sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/05/2023 13:50:17
	Francisco de la Torre Prados	Firmado	02/05/2023 13:42:35
	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	02/05/2023 08:25:44
Observaciones		Página	1/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==		



3. En relación a la interacción entre las presentes bases específicas de bolsa de trabajo de Técnico de Administración Especial Licenciado/A Económicas-Empresariales o Técnico Superior Economista y las bases generales de constitución de bolsas de trabajo a la agencia, se prevé en las presentes bases (base 28) que las personas aspirantes que superen este proceso se integrarán a continuación de las personas ya existentes en dicha bolsa o, en su caso - si no existe bolsa - pasarán a ocupar los puestos iniciales de la bolsa de trabajo que se forme. Igualmente en las bases generales se contempla que (D.T. 2º) los trabajadores/as que superen los procesos selectivos de formación de Bolsas de trabajo actualmente en trámite (como es el caso) pasarán a formar parte de la Bolsa de trabajo correspondiente a dicha categoría.

4. Consta en el expediente que se han mantenido conversaciones con el Comité en relación a la presente Bolsa y su integración en la general manifestándose por éste último, extractadamente, con de fecha 7 de marzo de 2023 la no conveniencia, en su opinión, de iniciar procedimientos de creación de bolsas hasta culminar los procedimientos de OEP de estabilización que afecten a las categorías implicada y que debe devenir y comunicar al Comité un diagnóstico y una planificación de las necesidades reales de contratación para los próximos años.

Por parte de la Dirección de la agencia se expresó que esa necesidad real de contratación se da en este momento en el Servicio económico por lo que para el mejor funcionamiento del mismo no es viable esperar a la conclusión de los procesos de estabilización.

5. La mencionada propuesta ha sido estudiada por la Mesa Técnica para la Coordinación en materia de gestión de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, en fecha día 21 de marzo de 2023. En la referida Mesa técnica se hicieron indicaciones de carácter consultivo dejando a criterio de la dirección gerencia la elección ellas pero indicando que, en caso de que quisiera mantener los criterios que están negociados con el Comité de Empresa se constatará expresamente lo siguiente: "No obstante, si la gerencia entiende necesario mantenerlo, la Mesa recomienda que se aclare que no se deberá superar el límite de tiempo acumulado para una persona, y así evitar problemas de futuro ocupando plazas interinas". Asimismo para las concretas Bases objeto de esta propuesta que se recomienda "que apliquen los criterios antes tratados también en esta nueva Bolsa, así como que incluyan la anotación de que el Tribunal elaborará el test del examen instantes antes de su comienzo".

6. Corresponde al Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, la aprobación de la Bases de las Convocatorias de Selección de Personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de sus Estatutos.

Código Seguro De Verificación	sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/05/2023 13:50:17	
	Francisco de la Torre Prados	Firmado	02/05/2023 13:42:35	
	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	02/05/2023 08:25:44	
Observaciones		Página	2/26	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==			

7. Con carácter previo y en atención a lo previsto en el artículo 6.2 b) de los mencionados Estatutos, la aprobación de las Bases de las Convocatorias de Selección de Personal, requiere de la autorización del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a través de sus órganos de gobierno.

8.- El Texto de las Bases acordado es del siguiente tenor literal:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL LICENCIADO/A ECONÓMICAS-EMPRESARIALES O TÉCNICO SUPERIOR ECONOMISTA PARA LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

CAPÍTULO I

Delimitación de la convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de Técnico de Administración Especial Licenciado/A o Graduado en Ciencias Económicas-Empresariales o Técnico Superior Economista, mediante el sistema de oposición libre, para cubrir las necesidades que surjan, posibles vacantes, bajas de larga duración, sustituciones u otras necesidades coyunturales en la plantilla del Instituto Municipal de la Vivienda, Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en adelante IMV. La posible contratación abarcará cualquier modalidad de contratación de carácter laboral temporal de técnico superior economista o funcionario interino de Grupo A, Subgrupo A1.

2. Las retribuciones que correspondan a las plazas objeto de provisión mediante esta convocatoria serán las establecidas por el IMV, de acuerdo con la normativa legal vigente y lo dispuesto en los acuerdos suscritos entre el IMV y sus empleados/as, y desempeñarán las funciones propias de la plaza a la que accedan, quedando sometidas al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

3. La realización de esta prueba selectiva se ajustará al sistema de oposición, de acuerdo con lo regulado en las presentes bases, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como a los relacionados en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la restante normativa que resulte de aplicación y no haya sido derogada o resulte contraria a la misma.

Código Seguro De Verificación	sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/05/2023 13:50:17	
	Francisco de la Torre Prados	Firmado	02/05/2023 13:42:35	
	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	02/05/2023 08:25:44	
Observaciones		Página	3/26	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==			

4. La determinación del lugar y fecha de celebración de la prueba selectiva se publicará en la página web del IMV y del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga www.malaga.eu – apartado ofertas de empleo público, en el apartado referido al presente proceso. La composición de los tribunales de selección y de las listas de personas admitidas y excluidas que se efectuará por la misma vía de publicidad.

CAPÍTULO II

Requisitos de los candidatos

5. Para ser admitidas las personas aspirantes deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener el último día de admisión de solicitudes, el título universitario oficial de Licenciado o Graduado en Economía, Ciencias Empresariales, Administración y Dirección de empresas o del título de grado correspondiente relacionado con la titulación requerida en el RDL 781/1986, de 18 de abril, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

6. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por las personas aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes.

CAPÍTULO III

Solicitudes

Código Seguro De Verificación	sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Alejandro Merino Cuenca		Firmado	03/05/2023 13:50:17
	Francisco de la Torre Prados		Firmado	02/05/2023 13:42:35
	Jorge García de Herrera Fernández		Firmado	02/05/2023 08:25:44
Observaciones			Página	4/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==			



7. Quienes deseen tomar parte en esta prueba selectiva deberán hacerlo constar en instancia-modelo que les será facilitada gratuitamente en la Oficina de Información del Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMV o que podrán descargar de la página web municipal durante el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, así como en solicitud de participación.

8. Las personas aspirantes presentarán solicitud, acompañada de fotocopia del DNI y dirigidas a la Gerencia del IMV. Harán constar en la instancia, además de sus datos personales, la denominación de la plaza, el procedimiento selectivo, la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. La presentación de la solicitud implica que los datos recabados serán incorporados y tratados en las actividades de tratamiento: Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMV. Los datos requeridos son necesarios para realizar este trámite, siendo su titular responsable de su veracidad (artículos 28.7 y 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y de las consecuencias en caso de no serlos o no aportarlos. Los datos se recaban para realizar un proceso de selección; finalidad basada en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección podrá ser publicado en el portal interno, el tablón de anuncios electrónico y la página web del IMVRRU y de la Corporación. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMV. Asimismo también disponen del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía. En la prueba selectiva se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en su instancia de participación y la motiven con los dictámenes técnicos facultativos correspondientes, entendiéndose que no precisan adaptación alguna si no lo hacen constar expresamente en la misma, debiéndose pronunciar el órgano de selección sobre las adaptaciones solicitadas antes realizar los respectivos ejercicios.

9. La presentación de solicitudes se hará en la sede electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, a cuyo trámite se dará acceso mediante el enlace indicado en la correspondiente convocatoria específica, sin perjuicio de su

Código Seguro De Verificación	sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/05/2023 13:50:17
	Francisco de la Torre Prados	Firmado	02/05/2023 13:42:35
	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	02/05/2023 08:25:44
Observaciones		Página	5/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==		



presentación en el Registro de documentos de esta agencia a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de anuncio de las Bases en las páginas webs precitadas.

CAPÍTULO IV

Admisión de personas candidatas

10. Terminado el plazo de presentación de instancias por la Dirección Gerencia del IMV se adoptará acuerdo en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en la página web del IMV y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

11. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada. En todo caso, la resolución a la que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas legítimas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por la Dirección Gerencia del IMV y se aprobará la lista definitiva y la designación nominativa del tribunal a los que se dará publicidad mediante la inserción de anuncio en el tablón de edictos y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga. En iguales medios se publicarán el lugar, fecha y hora de realización de la prueba de selección.

13. Las personas aspirantes excluidas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y la composición de los tribunales.

CAPÍTULO V

Tribunales

14. El tribunal de selección deberá ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes y paridad entre mujeres y hombres, y estarán conformados por una Presidencia, una Secretaría, con voz y sin voto y 4 vocales. La totalidad de sus integrantes deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que

Código Seguro De Verificación	sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/05/2023 13:50:17
	Francisco de la Torre Prados	Firmado	02/05/2023 13:42:35
	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	02/05/2023 08:25:44
Observaciones		Página	6/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==		



se trate y ser funcionariado de carrera. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política y el personal eventual.

15. Se designarán integrantes suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el tribunal de selección, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

16. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidencia, Secretaría y al menos la mitad de las vocalías, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

17. El tribunal de selección podrá incorporar a sus trabajos a cuantas asesorías especialistas consideren oportunas con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichas asesorías se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas. Desde el momento de su designación tendrán que abstenerse y podrán ser recusadas en las mismas condiciones y por las mismas causas que las personas integrantes del tribunal.

18. Las personas integrantes del tribunal serán nombradas por la Dirección Gerencia del IMV y su pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Gerencia del IMV cuando concurren en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los integrantes del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

19. El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presentaren y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, pudiendo en su caso requerir los informes que considere pertinentes a los órganos municipales.

CAPÍTULO VI Desarrollo de la prueba

20. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo la prueba será anunciado, al menos, con diez días hábiles de antelación mediante publicación en la página web de la Corporación y del IMV.

21. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único siendo

Código Seguro De Verificación	sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/05/2023 13:50:17
	Francisco de la Torre Prados	Firmado	02/05/2023 13:42:35
	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	02/05/2023 08:25:44
Observaciones		Página	7/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==		



excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, no atribuibles a las propias personas candidatas como a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio debidamente acreditados y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todas las personas aspirantes.

22. Las personas aspirantes accederán a los lugares de realización de la prueba previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación, y en ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos como relojes inteligentes (solo se permite el acceso con relojes analógicos), gafas electrónicas, receptores de audio, teléfonos móviles, etc.

23. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad, el cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir la persona aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminada la persona candidata de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

24. La prueba será calificada por el tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos, quedando eliminada la persona aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos, siendo ésta la puntuación en caso de no pronunciamiento expreso sobre otro límite mínimo.

25. En base a la calificación obtenida se fijará por el Tribunal un orden. Dicho orden comenzará con el número 1 y concluirá con el que se atribuya al último aspirante que haya superado la puntuación mínima, siendo el 1 el que haya obtenido la mayor puntuación. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por las personas aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

1º.- Mayor experiencia acreditable en la Administración Pública en puestos o categorías de igual nivel y especialización al que se oferta (se acreditará previo requerimiento a las personas aspirantes que se cursará en ese momento otorgándoles un plazo máximo de diez días naturales para presentar la documentación acreditativa).

2º.- Subrepresentación de género en la categoría a ingresar.

3º.- Edad (dando preferencia a la persona de más edad sobre la de menos edad).

4º.- Orden alfabético de apellidos a partir de una letra que se sortee en un sorteo específico que se realizará en ese momento en presencia de los miembros del

Código Seguro De Verificación	sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/05/2023 13:50:17
	Francisco de la Torre Prados	Firmado	02/05/2023 13:42:35
	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	02/05/2023 08:25:44
Observaciones		Página	8/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==		



Tribunal.

26. El procedimiento de selección será la realización de una prueba que consistirá en lo siguiente:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes. El examen constará de dos partes que se realizarán de forma conjunta en un plazo máximo de 150 minutos.

La primera parte consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de cuarenta preguntas, con un enunciado y cuatro alternativas de respuestas de las que sólo una es correcta, relacionadas con el temario que figura como Anexo a las presentes Bases. Cada una de las cuarenta preguntas tiene un valor de 0,15 puntos, minorándose la puntuación en 0,05 puntos por cada respuesta errónea. Las preguntas que no sean respondidas no computarán a efectos de minoración de puntuación.

La primera parte del ejercicio será calificado de 0 a 6 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 3 puntos salvo que el tribunal fije otro conforme a lo previsto en la base 24.

La segunda parte consistirá en la resolución de varios supuestos prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que se referirán al temario del programa que se acompaña a la convocatoria.

Cada supuesto constará de un enunciado o planteamiento y de una serie de preguntas a las que las personas candidatas deberán responder, con un enunciado y cuatro alternativas de respuestas de las que sólo una es correcta. Cada una de las preguntas tiene un valor de 0,50 puntos, minorándose la puntuación en 0,20 puntos por cada respuesta errónea. Las preguntas que no sean respondidas no computarán a efectos de minoración de puntuación. Durante su desarrollo, las personas aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de cuantos textos legales (no comentados doctrinal o jurisprudencialmente) consideren necesarios, y de los cuales deberán ir provistas al lugar señalado en la convocatoria. Así mismo, se permitirá el uso de calculadora.

La segunda parte del ejercicio será calificado de 0 a 4 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 2 puntos salvo que el tribunal fije otro conforme a lo previsto en la base 24. Para la corrección de esta segunda parte será necesario haber obtenido la calificación mínima de 3 puntos en la primera parte del examen.

Para el supuesto de que, con posterioridad a la realización de los referidos ejercicios, se acuerde la impugnación de alguna de las preguntas incluidas en los mismos, se procederá a eliminar del cómputo las preguntas impugnadas y al

Código Seguro De Verificación	sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/05/2023 13:50:17
	Francisco de la Torre Prados	Firmado	02/05/2023 13:42:35
	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	02/05/2023 08:25:44
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==		



recálculo de la puntuación del resto de preguntas del ejercicio afectado, valorándolas de forma proporcional al número de preguntas restantes.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos, de los cuales 3 puntos corresponderán a la primera parte y 2 a la segunda, salvo que el tribunal fije otros límites conforme a lo previsto en la base 24.

CAPÍTULO VII

Lista de personas aprobadas y propuesta de bolsa de trabajo

27. Finalizada la calificación el tribunal hará pública la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación la cual será elevada por el tribunal al órgano competente con propuesta de formación de bolsa de trabajo en los términos fijados por la norma que lo regule en la agencia pública administrativa local.

28. En el caso de que en la agencia pública administrativa local convocante exista Bolsa de trabajo aprobada para esta categoría con carácter previo al inicio de la tramitación de las presentes bases, las personas aspirantes que superen este proceso se integrarán a continuación de las personas ya existentes en dicha bolsa. En caso contrario pasarán a ocupar los puestos iniciales de la bolsa de trabajo que se forme. Se considerará el inicio de la tramitación la adopción de cualquier acuerdo o toma de consideración por parte de cualquier órgano técnico o resolutorio de la agencia pública administrativa local o de la organización municipal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

CAPÍTULO VIII

Reclamaciones

29. Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de tres días hábiles ante el tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo. Contra dicha resolución definitiva las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a la Presidencia del IMV. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el tribunal.

30. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en las presentes normas, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/05/2023 13:50:17
	Francisco de la Torre Prados	Firmado	02/05/2023 13:42:35
	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	02/05/2023 08:25:44
Observaciones		Página	10/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==		



CAPÍTULO IX
Temario

1. *El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto y contenido. Bases de Ejecución del Presupuesto. Elaboración y Aprobación del Presupuesto General. Prórroga Presupuestaria.*
2. *Los Principios Presupuestarios en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
3. *La estructura presupuestaria de las Entidades Locales (I). Consideraciones Generales. Clasificación por programas de gasto. Clasificación económica de los gastos.*
4. *La estructura presupuestaria de las Entidades Locales (II). Clasificación orgánica. La Aplicación Presupuestaria. Fondo de Contingencia y otros imprevistos. Clasificación de las previsiones de ingresos.*
5. *Los créditos del Presupuesto de Gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.*
6. *Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.*
7. *La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija.*
8. *Los gastos de carácter plurianual. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada. Las desviaciones de financiación.*
9. *La liquidación del presupuesto. Tramitación, los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada y del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.*
10. *La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.*
11. *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (I). Desarrollo normativo de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, de Deuda Pública y de la Regla de gasto para las Corporaciones Locales: análisis y consecuencias de su incumplimiento.*
12. *Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (II). Los Planes*

Código Seguro De Verificación	sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/05/2023 13:50:17
	Francisco de la Torre Prados	Firmado	02/05/2023 13:42:35
	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	02/05/2023 08:25:44
Observaciones		Página	11/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==		



económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de saneamiento y de ajuste. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

13. La contabilidad de las Entidades Locales (I). La Instrucción del Modelo Normal de contabilidad local. Estructura del Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local modelo normal.

14. La contabilidad de las Entidades Locales (II). La contabilidad del presupuesto de gastos. Apertura de la contabilidad y apertura del presupuesto. La contabilidad de las Modificaciones de crédito.

15. La contabilidad de las Entidades Locales (III). La contabilidad de las fases del gasto. La contabilidad de los procedimientos especiales del gasto: gastos plurianuales, órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. Cierre del presupuesto de gastos.

16. La contabilidad de las Entidades Locales (IV). La contabilidad del presupuesto de ingresos. Apertura del presupuesto de ingresos. Modificación de las previsiones iniciales. Reconocimiento del derecho. Cancelación de derechos. Recaudación de derechos. Devoluciones de ingresos.

17. Control interno en las entidades del Sector Público, Real Decreto 424/2017 (I). Ámbito de aplicación y los principios del ejercicio del control interno. El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.

18. Control interno en las entidades del Sector Público, Real Decreto 424/2017 (II). El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos. La fiscalización previa de la autorización y disposición de gastos. La intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión. La intervención formal y material del pago. La omisión de la función interventora.

19. Control interno en las entidades del Sector Público, Real Decreto 424/2017 (III). El ejercicio del control financiero. El control permanente. El resultado del control financiero.

20. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas.

21. Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 (I). Objeto y ámbito de aplicación. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada.

22. Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 (II). Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. Plazo de duración del contrato y de

Código Seguro De Verificación	sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/05/2023 13:50:17
	Francisco de la Torre Prados	Firmado	02/05/2023 13:42:35
	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	02/05/2023 08:25:44
Observaciones		Página	12/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==		



ejecución de la prestación. Prórroga de contratos. Contenido mínimo del contrato. Perfección de los contratos.

23. Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 (III). Partes en el contrato. Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

24. Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 (IV). Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas. Preparación de los contratos de las administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.

25. Los recursos de las Haciendas Locales (I). Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

26. Los recursos de las Haciendas Locales (II). La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales.

27. Los recursos de las Haciendas Locales (III). El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

28. Los recursos de las Haciendas Locales (IV). El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

29. La Gestión Tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico.

30. La gestión recaudatoria de las Haciendas Locales. Los obligados tributarios: concepto y enumeración. Derechos y garantías de los obligados tributarios. Sujetos pasivos: contribuyente y sustituto del contribuyente. El domicilio fiscal. La deuda tributaria. Garantías de la deuda tributaria. La prescripción de las deudas.

31. La recaudación en periodo voluntario. Los anuncios de cobranza. El pago de la deuda tributaria: forma, momento, plazos para el pago e imputación del

Código Seguro De Verificación	sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/05/2023 13:50:17
	Francisco de la Torre Prados	Firmado	02/05/2023 13:42:35
	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	02/05/2023 08:25:44
Observaciones		Página	13/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==		



pago. Otras formas de extinción de la deuda tributaria. Las liquidaciones tributarias: concepto y clases, notificación, las deudas de notificación colectiva y periódica. Aplazamientos y fraccionamientos.

32. La recaudación en periodo ejecutivo: inicio del periodo ejecutivo, plazos de ingreso. Inicio del procedimiento de apremio, la ejecución forzosa. Los recargos del periodo ejecutivo. Regulación de los intereses de demora. La suspensión del procedimiento de apremio.

33. Actividad subvencional de las Corporaciones Locales. Normativa. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Control financiero.

34. Reintegro de subvenciones. Procedimiento de reintegro. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. Base de datos nacional de Subvenciones.

35. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia, límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

36. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión."

En atención a lo previsto en el artículo 6.2º a) de los Estatutos del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, la Junta de Gobierno local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2023 acordó autorizar la aprobación de las bases reguladoras de la constitución y el funcionamiento de la bolsa de Trabajo de Técnico de Administración Especial Licenciado/A Económicas-Empresariales o Técnico Superior Economista del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración urbana.

A la vista de cuanto antecede, haciendo uso de las facultades que me han sido otorgadas en base al artículo 16.4 los Estatutos del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar las bases reguladoras de la constitución y el funcionamiento de la bolsa de Trabajo de Técnico de Administración Especial Licenciado/A Económicas-Empresariales o Técnico Superior

Código Seguro De Verificación	sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/05/2023 13:50:17
	Francisco de la Torre Prados	Firmado	02/05/2023 13:42:35
	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	02/05/2023 08:25:44
Observaciones		Página	14/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==		



Economista del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración urbana, que a continuación se detallan:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL LICENCIADO/A ECONÓMICAS-EMPRESARIALES O TÉCNICO SUPERIOR ECONOMISTA PARA LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

CAPÍTULO I

Delimitación de la convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de Técnico de Administración Especial Licenciado/A o Graduado en Ciencias Económicas-Empresariales o Técnico Superior Economista, mediante el sistema de oposición libre, para cubrir las necesidades que surjan, posibles vacantes, bajas de larga duración, sustituciones u otras necesidades coyunturales en la plantilla del Instituto Municipal de la Vivienda, Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en adelante IMV. La posible contratación abarcará cualquier modalidad de contratación de carácter laboral temporal de técnico superior economista o funcionario interino de Grupo A, Subgrupo A1.

2. Las retribuciones que correspondan a las plazas objeto de provisión mediante esta convocatoria serán las establecidas por el IMV, de acuerdo con la normativa legal vigente y lo dispuesto en los acuerdos suscritos entre el IMV y sus empleados/as, y desempeñarán las funciones propias de la plaza a la que accedan, quedando sometidas al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

3. La realización de esta prueba selectiva se ajustará al sistema de oposición, de acuerdo con lo regulado en las presentes bases, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como a los relacionados en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la restante normativa que resulte de aplicación y no haya sido derogada o resulte contraria a la misma.

4. La determinación del lugar y fecha de celebración de la prueba selectiva se publicará en la página web del IMV y del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga www.malaga.eu – apartado ofertas de empleo público, en el apartado referido al presente proceso. La composición de los tribunales de selección y de las listas de personas admitidas y excluidas que se efectuará por la misma vía de publicidad.

Código Seguro De Verificación	sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/05/2023 13:50:17	
	Francisco de la Torre Prados	Firmado	02/05/2023 13:42:35	
	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	02/05/2023 08:25:44	
Observaciones		Página	15/26	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==			

CAPÍTULO II Requisitos de los candidatos

5. Para ser admitidas las personas aspirantes deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener el último día de admisión de solicitudes, el título universitario oficial de Licenciado o Graduado en Economía, Ciencias Empresariales, Administración y Dirección de empresas o del título de grado correspondiente relacionado con la titulación requerida en el RDL 781/1986, de 18 de abril, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

6. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por las personas aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes.

CAPÍTULO III Solicitudes

7. Quienes deseen tomar parte en esta prueba selectiva deberán hacerlo constar en instancia-modelo que les será facilitada gratuitamente

Código Seguro De Verificación	sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/05/2023 13:50:17
	Francisco de la Torre Prados	Firmado	02/05/2023 13:42:35
	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	02/05/2023 08:25:44
Observaciones		Página	16/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==		



en la Oficina de Información del Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMV o que podrán descargar de la página web municipal durante el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, así como en solicitud de participación.

8. Las personas aspirantes presentarán solicitud, acompañada de fotocopia del DNI y dirigidas a la Gerencia del IMV. Harán constar en la instancia, además de sus datos personales, la denominación de la plaza, el procedimiento selectivo, la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. La presentación de la solicitud implica que los datos recabados serán incorporados y tratados en las actividades de tratamiento: Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMV. Los datos requeridos son necesarios para realizar este trámite, siendo su titular responsable de su veracidad (artículos 28.7 y 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y de las consecuencias en caso de no serlos o no aportarlos. Los datos se recaban para realizar un proceso de selección; finalidad basada en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección podrá ser publicado en el portal interno, el tablón de anuncios electrónico y la página web del IMVRRU y de la Corporación. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMV. Asimismo también disponen del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía.

En la prueba selectiva se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en su instancia de participación y la motiven con los dictámenes técnicos facultativos correspondientes, entendiéndose que no precisan adaptación alguna si no lo hacen constar expresamente en la misma, debiéndose pronunciar el órgano de selección sobre las adaptaciones solicitadas antes realizar los respectivos ejercicios.

9. La presentación de solicitudes se hará en la sede electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, a cuyo trámite se dará acceso mediante el enlace indicado en la correspondiente convocatoria específica, sin perjuicio de su presentación en el Registro de documentos de esta agencia a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de

Código Seguro De Verificación	sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/05/2023 13:50:17
	Francisco de la Torre Prados	Firmado	02/05/2023 13:42:35
	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	02/05/2023 08:25:44
Observaciones		Página	17/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==		



veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de anuncio de las Bases en las páginas webs precitadas.

CAPÍTULO IV Admisión de personas candidatas

10. Terminado el plazo de presentación de instancias por la Dirección Gerencia del IMV se adoptará acuerdo en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en la página web del IMV y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

11. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada. En todo caso, la resolución a la que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas legítimas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por la Dirección Gerencia del IMV y se aprobará la lista definitiva y la designación nominativa del tribunal a los que se dará publicidad mediante la inserción de anuncio en el tablón de edictos y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga. En iguales medios se publicarán el lugar, fecha y hora de realización de la prueba de selección.

13. Las personas aspirantes excluidas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y la composición de los tribunales.

CAPÍTULO V Tribunales

14. El tribunal de selección deberá ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes y paridad entre mujeres y hombres, y estarán conformados por una Presidencia, una Secretaría, con voz y sin voto y 4 vocales. La totalidad de sus integrantes deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate y ser funcionariado de carrera. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política y el personal eventual.

Código Seguro De Verificación	sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/05/2023 13:50:17
	Francisco de la Torre Prados	Firmado	02/05/2023 13:42:35
	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	02/05/2023 08:25:44
Observaciones		Página	18/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==		



15. Se designarán integrantes suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el tribunal de selección, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

16. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidencia, Secretaría y al menos la mitad de las vocalías, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

17. El tribunal de selección podrá incorporar a sus trabajos a cuantas asesorías especialistas consideren oportunas con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichas asesorías se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas. Desde el momento de su designación tendrán que abstenerse y podrán ser recusadas en las mismas condiciones y por las mismas causas que las personas integrantes del tribunal.

18. Las personas integrantes del tribunal serán nombradas por la Dirección Gerencia del IMV y su pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Gerencia del IMV cuando concurren en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los integrantes del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

19. El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presentaren y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, pudiendo en su caso requerir los informes que considere pertinentes a los órganos municipales.

CAPÍTULO VI Desarrollo de la prueba

20. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo la prueba será anunciado, al menos, con diez días hábiles de antelación mediante publicación en la página web de la Corporación y del IMV.

21. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, no atribuibles a las propias personas candidatas como a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio debidamente acreditados y, en todo caso, la

Código Seguro De Verificación	sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/05/2023 13:50:17
	Francisco de la Torre Prados	Firmado	02/05/2023 13:42:35
	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	02/05/2023 08:25:44
Observaciones		Página	19/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==		



exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todas las personas aspirantes.

22. Las personas aspirantes accederán a los lugares de realización de la prueba previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación, y en ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos como relojes inteligentes (solo se permite el acceso con relojes analógicos), gafas electrónicas, receptores de audio, teléfonos móviles, etc.

23. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad, el cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir la persona aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminada la persona candidata de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

24. La prueba será calificada por el tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos, quedando eliminada la persona aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos, siendo ésta la puntuación en caso de no pronunciamiento expreso sobre otro límite mínimo.

25. En base a la calificación obtenida se fijará por el Tribunal un orden. Dicho orden comenzará con el número 1 y concluirá con el que se atribuya al último aspirante que haya superado la puntuación mínima, siendo el 1 el que haya obtenido la mayor puntuación. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por las personas aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

1º.- Mayor experiencia acreditable en la Administración Pública en puestos o categorías de igual nivel y especialización al que se oferta (se acreditará previo requerimiento a las personas aspirantes que se cursará en ese momento otorgándoles un plazo máximo de diez días naturales para presentar la documentación acreditativa).

2º.- Subrepresentación de género en la categoría a ingresar.

3º.- Edad (dando preferencia a la persona de más edad sobre la de menos edad).

4º.- Orden alfabético de apellidos a partir de una letra que se sortee en un sorteo específico que se realizará en ese momento en presencia de los miembros del Tribunal.

Código Seguro De Verificación	sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/05/2023 13:50:17
	Francisco de la Torre Prados	Firmado	02/05/2023 13:42:35
	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	02/05/2023 08:25:44
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==		



26. El procedimiento de selección será la realización de una prueba que consistirá en lo siguiente:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes. El examen constará de dos partes que se realizarán de forma conjunta en un plazo máximo de 150 minutos.

La primera parte consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de cuarenta preguntas, con un enunciado y cuatro alternativas de respuestas de las que sólo una es correcta, relacionadas con el temario que figura como Anexo a las presentes Bases. Cada una de las cuarenta preguntas tiene un valor de 0,15 puntos, minorándose la puntuación en 0,05 puntos por cada respuesta errónea. Las preguntas que no sean respondidas no computarán a efectos de minoración de puntuación.

La primera parte del ejercicio será calificado de 0 a 6 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 3 puntos salvo que el tribunal fije otro conforme a lo previsto en la base 24.

La segunda parte consistirá en la resolución de varios supuestos prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que se referirán al temario del programa que se acompaña a la convocatoria.

Cada supuesto constará de un enunciado o planteamiento y de una serie de preguntas a las que las personas candidatas deberán responder, con un enunciado y cuatro alternativas de respuestas de las que sólo una es correcta. Cada una de las preguntas tiene un valor de 0,50 puntos, minorándose la puntuación en 0,20 puntos por cada respuesta errónea. Las preguntas que no sean respondidas no computarán a efectos de minoración de puntuación. Durante su desarrollo, las personas aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de cuantos textos legales (no comentados doctrinal o jurisprudencialmente) consideren necesarios, y de los cuales deberán ir provistas al lugar señalado en la convocatoria. Así mismo, se permitirá el uso de calculadora.

La segunda parte del ejercicio será calificado de 0 a 4 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 2 puntos salvo que el tribunal fije otro conforme a lo previsto en la base 24. Para la corrección de esta segunda parte será necesario haber obtenido la calificación mínima de 3 puntos en la primera parte del examen.

Para el supuesto de que, con posterioridad a la realización de los referidos ejercicios, se acuerde la impugnación de alguna de las preguntas incluidas en los mismos, se procederá a eliminar del cómputo las preguntas impugnadas y al recálculo de la puntuación del resto de preguntas del

Código Seguro De Verificación	sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/05/2023 13:50:17
	Francisco de la Torre Prados	Firmado	02/05/2023 13:42:35
	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	02/05/2023 08:25:44
Observaciones		Página	21/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==		



ejercicio afectado, valorándolas de forma proporcional al número de preguntas restantes.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos, de los cuales 3 puntos corresponderán a la primera parte y 2 a la segunda, salvo que el tribunal fije otros límites conforme a lo previsto en la base 24.

CAPÍTULO VII

Lista de personas aprobadas y propuesta de bolsa de trabajo

27. Finalizada la calificación el tribunal hará pública la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación la cual será elevada por el tribunal al órgano competente con propuesta de formación de bolsa de trabajo en los términos fijados por la norma que lo regule en la agencia pública administrativa local.

28. En el caso de que en la agencia pública administrativa local convocante exista Bolsa de trabajo aprobada para esta categoría con carácter previo al inicio de la tramitación de las presentes bases, las personas aspirantes que superen este proceso se integrarán a continuación de las personas ya existentes en dicha bolsa. En caso contrario pasarán a ocupar los puestos iniciales de la bolsa de trabajo que se forme. Se considerará el inicio de la tramitación la adopción de cualquier acuerdo o toma de consideración por parte de cualquier órgano técnico o resolutorio de la agencia pública administrativa local o de la organización municipal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

CAPÍTULO VIII

Reclamaciones

29. Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de tres días hábiles ante el tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo. Contra dicha resolución definitiva las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a la Presidencia del IMV. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el tribunal.

30. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en las presentes normas, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/05/2023 13:50:17
	Francisco de la Torre Prados	Firmado	02/05/2023 13:42:35
	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	02/05/2023 08:25:44
Observaciones		Página	22/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==		



CAPÍTULO IX Temario

1. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto y contenido. Bases de Ejecución del Presupuesto. Elaboración y Aprobación del Presupuesto General. Prórroga Presupuestaria.

2. Los Principios Presupuestarios en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. La estructura presupuestaria de las Entidades Locales (I). Consideraciones Generales. Clasificación por programas de gasto. Clasificación económica de los gastos.

4. La estructura presupuestaria de las Entidades Locales (II). Clasificación orgánica. La Aplicación Presupuestaria. Fondo de Contingencia y otros imprevistos. Clasificación de las previsiones de ingresos.

5. Los créditos del Presupuesto de Gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

6. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

7. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija.

8. Los gastos de carácter plurianual. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada. Las desviaciones de financiación.

9. La liquidación del presupuesto. Tramitación, los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada y del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

10. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

11. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (I). Desarrollo normativo de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, de Deuda Pública y de la Regla de gasto para las Corporaciones Locales: análisis y consecuencias de su incumplimiento.

Código Seguro De Verificación	sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/05/2023 13:50:17
	Francisco de la Torre Prados	Firmado	02/05/2023 13:42:35
	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	02/05/2023 08:25:44
Observaciones		Página	23/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==		



12. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (II). Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de saneamiento y de ajuste. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

13. La contabilidad de las Entidades Locales (I). La Instrucción del Modelo Normal de contabilidad local. Estructura del Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local modelo normal.

14. La contabilidad de las Entidades Locales (II). La contabilidad del presupuesto de gastos. Apertura de la contabilidad y apertura del presupuesto. La contabilidad de las Modificaciones de crédito.

15. La contabilidad de las Entidades Locales (III). La contabilidad de las fases del gasto. La contabilidad de los procedimientos especiales del gasto: gastos plurianuales, órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. Cierre del presupuesto de gastos.

16. La contabilidad de las Entidades Locales (IV). La contabilidad del presupuesto de ingresos. Apertura del presupuesto de ingresos. Modificación de las previsiones iniciales. Reconocimiento del derecho. Cancelación de derechos. Recaudación de derechos. Devoluciones de ingresos.

17. Control interno en las entidades del Sector Público, Real Decreto 424/2017 (I). Ámbito de aplicación y los principios del ejercicio del control interno. El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.

18. Control interno en las entidades del Sector Público, Real Decreto 424/2017 (II). El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos. La fiscalización previa de la autorización y disposición de gastos. La intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión. La intervención formal y material del pago. La omisión de la función interventora.

19. Control interno en las entidades del Sector Público, Real Decreto 424/2017 (III). El ejercicio del control financiero. El control permanente. El resultado del control financiero.

20. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas.

21. Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 (I). Objeto y ámbito de aplicación. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Código Seguro De Verificación	sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/05/2023 13:50:17
	Francisco de la Torre Prados	Firmado	02/05/2023 13:42:35
	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	02/05/2023 08:25:44
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==		



22. Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 (II). Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación. Prórroga de contratos. Contenido mínimo del contrato. Perfección de los contratos.

23. Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 (III). Partes en el contrato. Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

24. Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 (IV). Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas. Preparación de los contratos de las administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.

25. Los recursos de las Haciendas Locales (I). Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

26. Los recursos de las Haciendas Locales (II). La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales.

27. Los recursos de las Haciendas Locales (III). El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

28. Los recursos de las Haciendas Locales (IV). El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

29. La Gestión Tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico.

30. La gestión recaudatoria de las Haciendas Locales. Los obligados tributarios: concepto y enumeración. Derechos y garantías de los obligados tributarios. Sujetos pasivos: contribuyente y sustituto del contribuyente. El domicilio fiscal. La deuda tributaria. Garantías de la deuda tributaria. La prescripción de las deudas.

Código Seguro De Verificación	sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/05/2023 13:50:17	
	Francisco de la Torre Prados	Firmado	02/05/2023 13:42:35	
	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	02/05/2023 08:25:44	
Observaciones		Página	25/26	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==			

31. La recaudación en periodo voluntario. Los anuncios de cobranza. El pago de la deuda tributaria: forma, momento, plazos para el pago e imputación del pago. Otras formas de extinción de la deuda tributaria. Las liquidaciones tributarias: concepto y clases, notificación, las deudas de notificación colectiva y periódica. Aplazamientos y fraccionamientos.

32. La recaudación en periodo ejecutivo: inicio del periodo ejecutivo, plazos de ingreso. Inicio del procedimiento de apremio, la ejecución forzosa. Los recargos del periodo ejecutivo. Regulación de los intereses de demora. La suspensión del procedimiento de apremio.

33. Actividad subvencional de las Corporaciones Locales. Normativa. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Control financiero.

34. Reintegro de subvenciones. Procedimiento de reintegro. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. Base de datos nacional de Subvenciones.

35. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia, límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

36. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

Málaga, en la fecha de la firma electrónica.

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES:

El Jefe del Servicio de Personal,
Régimen Interior y Calidad.
Jorge García de Herrera
Fernández

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA:
Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
El Titular del Órgano de
Apoyo a la Junta de
Gobierno Local, o
funcionario delegado.

Código Seguro De Verificación	sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/05/2023 13:50:17
	Francisco de la Torre Prados	Firmado	02/05/2023 13:42:35
	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	02/05/2023 08:25:44
Observaciones		Página	26/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sWqgiOuVP/EsB0rzyshpJQ==		

